

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004170

Lima, 20 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Circular N.º 001-008-00000021, se aprobó las disposiciones aplicables al otorgamiento de autorizaciones y suspensiones de los colaboradores con contrato administrativo de servicios del SAT, la misma que entró en vigencia el 1 de agosto de 2009;

Que, posteriormente, a través de la Circular N.º 001-008-00000023, de fecha 4 de febrero de 2010, se modificó la Circular N.º 001-008-00000021;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N.º 264-082-00001116, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, las Circulares N.ºs 001-008-00000021 y 001-008-00000023 establecen disposiciones que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676 de fecha 18 de febrero de 2016; y, dado que el RIT es un instrumento legal de carácter obligatorio para los trabajadores de la institución, entre los que se encuentran los servidores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, la gerencia antes citada recomienda efectuar la derogación expresa de las mencionadas circulares;

Que, en ese mismo sentido opinó la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Memorando N.º 187-092-00024163, recibido el 14 de noviembre de 2018, manifestando su conformidad con la pertinencia de la derogación de las citadas circulares;

Que, por tanto, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia de las referidas circulares como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar la derogación respectiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la



circular es el documento por el cual el SAT establece instrucciones de carácter normativo al personal de la entidad en relación a la ejecución de los procedimientos que son de su competencia;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Circular N.º 001-008-0000021 que aprobó las disposiciones aplicables al otorgamiento de autorizaciones y suspensiones de los colaboradores con contrato administrativo de servicios del SAT, así como su modificatoria efectuada a través de la Circular N.º 001-008-00000023.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Alvaro Hernando Aquino Ingunza
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria